

Bogotá

140

Señor

Ciudadano Anónimo

Sin correo electrónico identificado

Asunto: Respuesta a Denuncias Anónimas

Reciba un cordial saludo.

En atención a los comunicados anónimos recibidos en la Oficina de Control Interno (OCI) los días 4, 7 y 11 de diciembre de 2024, bajo los radicados 20241210051162, 2024121001762 y 20241210052202, en los cuales se solicita la realización de auditorías en alguna o todas las sedes de la Territorial Norte, me permito informar lo siguiente:

1. La Oficina de Control Interno (OCI) ejecuta sus labores en base a un Plan Anual de Auditoría, el cual es aprobado anualmente por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
2. Este Plan Anual de Auditoría incluye las actividades que realizará la Oficina, destacándose las Auditorías Internas y los Seguimientos de Ley, que son las que requieren mayor disponibilidad de recursos. Las Auditorías Internas corresponden a unidades auditables previamente programadas, seleccionadas según su nivel de criticidad, mientras que los Seguimientos de Ley son trabajos de aseguramiento exigidos por la normativa vigente.
3. La criticidad de una unidad auditable se determina mediante una metodología objetiva que combina varios criterios, entre ellos: la correlación con los objetivos estratégicos de la entidad, el nivel de riesgo inherente, el tiempo transcurrido desde la última auditoría, entre otros factores.
4. Una vez identificadas las unidades auditables de mayor criticidad, se analiza la disponibilidad de recursos de la Oficina. En función de esta disponibilidad, se selecciona el número de auditorías que es posible ejecutar, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias y de personal.
5. En este contexto, informamos que la OCI se encuentra actualmente finalizando la ejecución del Plan Anual de Auditoría 2024 y comenzando la planeación para el Plan Anual de Auditoría 2025.
6. Dado que las auditorías deben alinearse con la planeación estratégica de la entidad, es imprescindible contar con el Plan de Acción aprobado para la vigencia 2025, el cual establece las metas y prioridades de cada dependencia. Esta información estará disponible a partir de enero de 2025, lo que permitirá aplicar la metodología de priorización y determinar las auditorías a ejecutar.
7. En función de la limitación de recursos y conforme al proceso de priorización mencionado, las unidades señaladas en los comunicados anónimos serán consideradas dentro de dicho proceso

para la formulación del Plan Anual de Auditoría 2025. No obstante, su inclusión en el plan final dependerá de la criticidad, las restricciones presupuestarias y de recursos humanos, así como de la aprobación por parte del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Agradecemos la información proporcionada en los mencionados comunicados. Las unidades señaladas serán tomadas en cuenta en el proceso de priorización del Plan Anual de Auditoría 2025. Una vez aprobado dicho plan, este será publicado en la página web de la entidad para que tanto la Comunidad DANE como la ciudadanía en general puedan conocer las unidades que serán objeto de auditoría interna durante la vigencia de 2025.

Por otro lado, en relación con los radicados mencionados, en los cuales se hace referencia a funcionarios específicos sin proporcionar detalles suficientes sobre el modo, tiempo y lugar de los hechos denunciados, les invitamos a ampliar la información. Esto nos permitirá contar con los elementos necesarios para analizar la situación con mayor precisión y determinar el mejor curso de acción. En este sentido, la información requerida deberá ser allegada en un término no superior a un (1) mes, contado a partir de la recepción de esta comunicación. Este requerimiento se realiza en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, que establece lo siguiente:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. (...)"

Sin otro particular, quedamos a su disposición para resolver cualquier inquietud relacionada con el asunto planteado.

Atentamente,

YULY DAYAN QUICENO RUSSI
Jefe Oficina de Control Interno